



Finalmente, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Plan de Reclasificación de la Plantilla de la Diputación Provincial de Granada 2015-2018, de conformidad con el dictamen de la Comisión anteriormente transrito.

**6º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PUNTUALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

Visto el Convenio Colectivo Único del Personal laboral al servicio de la Diputación Provincial de Granada 2004-2006, publicado en el BOP nº 228, de 30.11.2006 (Código 18000652011985), prorrogado expresamente para el periodo 2007-2011 (BOP nº 243, de 19.12.2007) y tácitamente conforme a su artículo 3.

Resultando que en el marco de la vigencia del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y la jurisprudencia recaída y pendiente sobre su aplicación en los ámbitos laboral y funcionarial, así como consecuencia de diversos cambios normativos, con incidencia tanto en los correspondientes instrumentos colectivos como en otros reglamentos vigentes en materia de empleo público, se formularon ante la Comisión Paritaria de Función Pública por todos los Sindicatos presentes en la misma sendas plataformas de negociación, cuya heterogeneidad supone en consecuencia diversas líneas de actuación, entre las que se encuentra la actualización del vigente Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, para su adaptación a diversas modificaciones legales posteriores y a los acuerdos alcanzados (artículo 5.5 d)), mediante las correspondientes modificaciones puntuales.

Visto el Informe de fecha 27 de marzo de 2015, del Jefe de Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Función Pública.

Visto el acuerdo de fecha 10 de abril de 2015, alcanzado en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, constituida a tal efecto en Mesa General de Negociación (artículo 32 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y demás normativa concordante.



Y vista la propuesta de 10 de abril de 2015 formulada por el Diputado Delegado de Función Pública, la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de abril de 2015, emitió el siguiente DICTAMEN:

**APROBAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES PUNTUALES DEL "CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA 2004-2006 (Código 18000652011985):**

- “PRIMERA

Se modifica el artículo 33, que queda redactado como sigue:

“Artículo 33. Reducciones de jornada.

1. Resultará de aplicación el régimen general de reducciones de jornada previsto en el Reglamento regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación Provincial de Granada (BOP nº 12, de 20.01.2010), sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del vigente Convenio.
2. *Medidas especiales*

**A) POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

1. *La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Diputación de Granada.*
2. *En defecto de acuerdo entre la Diputación y la trabajadora afectada, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el artículo 9 del Reglamento regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación Provincial de Granada, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.*

**B) DE PREPARACIÓN A LA JUBILACIÓN.**

1. *Como preparación de su pase a la Jubilación ordinaria o anticipada el personal laboral fijo de la Diputación de Granada tendrá derecho a la cesación progresiva de actividades sin reducción de sus retribuciones, consistente en la reducción de su horario general de servicio activo durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación.*

*El periodo mínimo de reducción de 2 años se ampliará gradualmente con la fecha de cumplimiento de la edad ordinaria o legal de jubilación en el año de su acaecimiento conforme a la Disposición transitoria vigésima del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.*

*Durante el primer año de disfrute esta reducción horaria será de una hora, y de dos horas a partir del segundo año.*



2. *El disfrute previo de esta reducción no impedirá posteriormente la jubilación parcial o la prolongación de la permanencia en el servicio activo, las cuales se materializarán sin reducción de jornada, salvo que en este último supuesto la continuidad en el servicio activo se deba a razones de cotización a la Seguridad Social, en cuyo caso se podrá disfrutar de la referida reducción durante los dos últimos años de prestación efectiva de servicios.*
3. *Esta modalidad de reducción deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de efectos, resolviendo la Delegación competente en el plazo de un mes, a contar de la fecha de recepción de la solicitud.”*

• **SEGUNDA**

Se modifica el artículo 55, que queda redactado como sigue:

**“Artículo 55. Premios.**

1. *El personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Granada percibirá en un solo pago, la cantidad a tanto alzado que corresponda según el apartado siguiente, en reconocimiento por su dedicación actual a esta Administración Provincial tras la acumulación de servicios prestados como funcionario de carrera o personal laboral fijo en la Diputación de Granada u otra Administración Pública.*
2. *Las cantidades que se podrán abonar a solicitud de la persona interesada, al amparo del Programa de Acción Social por dedicación, una vez perfeccionado el correspondiente periodo, serán las siguientes:*

25 años de servicios prestados	1.100,00 €
30 años de servicios prestados	1.900,00 €
35 años de servicios prestados	2.000,00 €
40 años de servicios prestados	2.000,00 €

*Estas cantidades referenciadas a 2015 se aumentarán anualmente en el porcentaje que resulte, en su caso, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público.*

3. *La aplicación del Programa al que se refiere el presente artículo será incompatible con otros programas de productividad coincidentes y, en particular, con la del Programa de productividad por Formación contemplado en el Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Gestión de recursos Humanos en la Diputación de Granada, debiendo de optar la persona interesada por la aplicación continuada en el tiempo de uno de los mismos.*
4. *Con motivo de la finalización de la relación laboral a causa de jubilación por edad, incapacidad o de forma anticipada, o fallecimiento, la persona interesada o su causahabiente percibirá una ayuda consistente en la cantidad resultante de sumar dos mensualidades más la diferencia respecto de la mensualidad en curso en su integridad, todas ellas correspondientes a jornada completa.*
5. *El personal laboral fijo que a la finalización de su relación laboral, por fallecimiento, incapacidad permanente o jubilación por cumplimiento de edad, no hubiera podido completar por razón de la fecha de su ingreso los años necesarios para percibir las cantidades indicadas en el apartado 2 anterior, tendrá derecho al abono de las cantidades del tramo correspondiente de forma proporcional en función de los años completos vencidos a la fecha de solicitud.”*

• **TERCERA**



Se modifica el apartado 6 del artículo 56, “*Plan de Pensiones y Seguro colectivo de Vida*”, que queda redactado como sigue:

“6. La Diputación de Granada suscribirá un seguro colectivo de vida e invalidez para sus empleados con las siguientes garantías y capitales asegurados por asegurado:

GARANTÍAS	CAPITALES ASEGURADOS
Fallecimiento por cualquier causa	19.000,00 €
Fallecimiento por accidente	42.070,85 €
Incapacidad permanente total	17.500,00 €
Incapacidad permanente absoluta	17.500,00 €
Gran invalidez	17.500,00 €
Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez	3.000,00 €
Gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez	2.000,00 €
Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad o incapacitados	6.000,00 €
Gastos de sepelio	2.000,00 €

*La responsabilidad de la Corporación en relación a lo dispuesto en este artículo no excederá de la mera concertación del seguro con la entidad aseguradora en los términos que exprese la póliza. Cualquier incumplimiento de dicha entidad no generará ninguna responsabilidad a la Diputación de Granada si ésta ha cumplido con su obligación de asegurar, pero la Diputación de Granada deberá ejercer las acciones jurídicas necesarias para exigir su cumplimiento a la entidad aseguradora.*

*La póliza podrá mantenerse a cargo del personal con posterioridad a su jubilación, previa aceptación de la entidad aseguradora.”*

• **CUARTA**

Se modifica la Disposición adicional tercera, que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional tercera. Plan de reclasificación de la Plantilla de la Diputación de Granada 2015-2018.

*En desarrollo de los acuerdos plenarios de 20 de julio de 2010 (modificación Vigésima) y 29 de marzo de 2011 (creación del nuevo Grupo B de la Ley 7/2007), la Diputación de Granada acometerá la puesta en marcha de los procesos de reclasificación pendientes desde 2010, tanto por lo que se refiere a la introducción durante 2015 del Grupo B como parte de la nueva clasificación profesional, como respecto a las promociones internas a desarrollar mediante la aprobación de un Plan para la ordenación de los recursos humanos de la Diputación de Granada, destinado a la reclasificación del personal que reúna los perfiles profesionales y niveles de cualificación previstos para cada una de sus medidas como materialización de su derecho a la promoción profesional, sin que pueda suponer un incremento del número de efectivos sino un mayor requerimiento de especialización.*

*Este Plan de Reclasificación extenderá su eficacia durante los ejercicios 2015 a 2018, encontrándose sujeto en cada anualidad a las disponibilidades presupuestarias correspondientes.”*

• **QUINTA**

Se incluye una nueva Disposición transitoria segunda, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria segunda

1. Resultará de aplicación al personal laboral al servicio de la Diputación Provincial de Granada el Reglamento regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación Provincial de Granada (BOP nº 12,



de 20.01.2010), en lo no afectado sobre reordenación del tiempo de trabajo de los empleados públicos por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, ni suspendido por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, sobre permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición, en los términos de la Sentencia del Tribunal Supremo 1971/2014, de 27.03.2014.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 m) del Estatuto Básico del Empleado Público, serán objeto de negociación global en el seno de la Comisión Paritaria prevista en el artículo 5.5 del presente Convenio, las materias referidas al calendario laboral, la flexibilidad horaria, los horarios especiales de Verano, Navidad, Semana Santa y Corpus, el tratamiento del cumplimiento del horario y las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal, el cómputo de los permisos y las jornadas y horarios del personal sometido a turnos.

Resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.6 del presente Convenio sobre vinculación y oportuna difusión de los correspondientes acuerdos.”

- **SEXTA**

**Se incluye una nueva Disposición transitoria tercera, con la siguiente redacción:**

“Disposición transitoria tercera

1. Para dar cumplimiento alternativo a las aportaciones económicas previstas en el artículo 56 de este Convenio sobre la cobertura de la contingencia de jubilación y en tanto se mantenga la imposibilidad propia de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo, así como para la absorción de las convocatorias pendientes de ayudas sociales a partir del ejercicio 2013, la Diputación de Granada asumirá la dotación durante los ejercicios 2015 a 2018 de una bolsa presupuestaria de Mesa General de Negociación con el siguiente desglose:  
 2015: 1.560.000,00 €  
 2016: 1.852.000,00 €  
 2017: 1.706.000 €  
 2018: 1.706.000 €
2. Con cargo a la dotación anual prevista en el apartado anterior la Diputación de Granada articulará un Plan de implantación generalizada de la retribución por productividad en la Diputación de Granada, dirigido a los empleados con una antigüedad mínima de dos años acumulados en la Diputación de Granada, ya sea como funcionario, laboral, interino o temporal, y que hayan permanecido en servicio activo durante todo el ejercicio presupuestario. Ello no obstante, el personal será considerado a efectos de productividad proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta la finalización de su relación laboral o funcionarial. Quedarán excluidos expresamente el personal eventual y los cargos electos de la Diputación de Granada, que se regirán por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto mientras mantengan dicha condición.  
 La cantidad a percibir por cada empleado/a en un solo pago anual será la resultante de dividir el importe de la partida presupuestaria prevista anualmente a tal efecto, entre el número de empleados y empleadas con derecho a percibir el complemento de productividad, cuyos servicios tengan evaluación favorable, sin que pueda sobrepasar en ningún caso el 10 % de las retribuciones brutas anuales.
3. Durante el periodo temporal a que se refiere la presente Disposición transitoria quedarán en suspenso las convocatorias anuales del Programa de Intervención Social previsto en el Reglamento de Acción Social para el Personal funcionario y laboral de la Excma. Diputación Provincial de Granada (BOP nº 176, 14.09.2010). Quedará a disposición del Plan previsto en el apartado anterior todo el presupuesto no comprometido correspondiente al Programa de Intervención social en su integridad (arts. 4 a 8 del Reglamento de Acción Social).
4. A partir de 2019 el Plan de Productividad a que se refiere el apartado segundo estará dotado con 1.660.000 €. Ello no obstante, de haberse levantado para entonces la prohibición de realizar



aportaciones a planes de pensiones de empleo, se incrementará en su lugar la aportación de la Diputación de Granada a su Plan de Pensiones de Empleo correspondiente a 2012 en 100.000 €. ”

• **SÉPTIMA**

Se añade un apartado segundo al Anexo II, que queda redactado como sigue:

“2. El anexo de personal publicado en el BOP nº 105 de fecha 10 de mayo de 2003 queda como anexo de personal laboral del presente Convenio, con las reducciones que se hayan producido por motivo de muerte, jubilación o invalidez.”

• **OCTAVA**

Se modifica el Anexo III, que queda redactado como sigue:

**“PLAN DE RECLASIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA 2015-2018**

**Objeto**

Es intención de la Diputación Provincial de Granada, materializada en los correspondientes acuerdos de su Mesa General de Negociación, Aprobar un Plan de reclasificación de la Plantilla de la Diputación de Granada, para la ordenación de los recursos humanos de la Diputación de Granada, en desarrollo de los sucesivos acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada, destinado a la reclasificación del personal que reúna los perfiles profesionales y niveles de cualificación previstos para cada una de sus medidas, sin que pueda suponer un incremento del número de efectivos sino un mayor requerimiento de especialización.

Este Plan de Reclasificación extenderá su eficacia durante los ejercicios 2015 a 2018, encontrándose sujeto en cada anualidad a las disponibilidades presupuestarias correspondientes, de conformidad con el artículo 126.2 a) del Texto Refundido de Régimen Local.

**Medida 1**

Descripción:

Creación del Grupo B en la Plantilla de Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Granada, incluyendo las siguientes actuaciones:

- a) Clasificación en dicho Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliares técnicos superiores, de las plazas ya existentes como vacantes no ocupadas o que puedan crearse en el futuro para cuyo acceso se deba exigir estar en posesión del título de Técnico Superior.
- b) Integración en el Grupo B de Personal funcionario de todo el personal laboral fijo clasificado actualmente en el grupo 3, que supere las correspondientes pruebas selectivas para llevar a cabo la promoción interna en las categorías profesionales señaladas a continuación, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos mínimos:
  - a) Poseer la titulación de Técnico Superior de Formación Profesional requerida para cada plaza
  - b) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el inferior grupo de clasificación profesional
  - c) Tomar posesión en la nueva categoría de forma irrenunciable una vez iniciado el proceso.

Situación de partida

CATEGORÍA DE ORIGEN	GRUPO	Nº PLAZAS
Auxiliar Técnico Fotocomposición	3	1
Ayudante de Obra	3	4



Ayudante Técnico de Servicios Culturales	3	2
Delineante	3	1
Encargado	3	1
Práctico de Topografía	3	5
Programador	3	1
<b>TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL</b>		<b>15</b>

Propuesta

CATEGORÍA DE DESTINO	GRUPO	Nº PLAZAS
Auxiliar Técnico Superior Cultural	B	2
Auxiliar Técnico Superior Editorial	B	1
Auxiliar Técnico Superior de Informática	B	1
Auxiliar Técnico Superior de Mantenimiento	B	1
Auxiliar Técnico Superior de Obras	B	4
Auxiliar Técnico Superior de Topografía	B	5
Delineante	B	1
<b>TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS</b>		<b>15</b>

**Medida 2**

Descripción:

Reclasificación en el correspondiente grupo superior inmediato de clasificación profesional de Personal funcionario de todo el personal laboral fijo, clasificado actualmente en los grupos 5 y 4, que supere las correspondientes pruebas selectivas para llevar a cabo la promoción interna en las categorías profesionales señaladas como de destino.

Situación y propuesta

PERSONAL LABORAL CATEGORÍA DE ORIGEN	GRUPO	Nº PLAZAS	PERSONAL FUNCIONARIO CATEGORÍA DE DESTINO	GRUPO	Nº PLAZAS
Auxiliar Administrativo	4	1	Administrativo	C1	1
Auxiliar Deportivo	4	1	Auxiliar Técnico Deportivo	C1	1
Auxiliar Enfermería	4	4	Cuidador Técnico Personas Dependientes	C1	4
Conductor	4	1	Encargado-Conductor	C1	1
Conductor-Mecánico	4	1	Encargado Conductor-Mecánico	C1	1
Inspector Instalaciones Residuos	4	1	Inspector Instalaciones Residuos	C1	1
Oficial Mantenimiento	4	1	Encargado	C1	1



Oficial 1ª Maquinista	4	1	Auxiliar Técnico Fotocomposición	C1	1
Operario	5	8	Oficial Servicios Múltiples	C2	8
Peluquero-Barbero	4	1	Encargado Peluquería- Barbería	C1	1
<b>TOTAL PLAZAS LABORALES</b>		<b>20</b>	<b>TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS</b>		<b>20</b>

**Previsiones de carácter general**

5. Para cada una de las categorías profesionales incluidas en el presente Plan habrán de determinarse previamente las bases que hayan de regir los correspondientes procesos selectivos de promoción interna, de conformidad con el artículo 37.1 c) del EBEP.
6. La programación del Plan para cada uno de los ejercicios de su aplicación, atendiendo a su distribución progresiva en el tiempo y a la disponibilidad presupuestaria anual, será la siguiente:
  - Medida 1: Ejecución antes de 31 de diciembre de 2015.
  - Medida 2:

EJERCICIO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
2015-2016	Auxiliar Deportivo	4	1
2015-2016	Auxiliar Enfermería	4	4
2015-2016	Conductor	4	1
2015-2016	Conductor-Mecánico	4	1
2015-2016	Peluquero-Barbero	4	1
<b>2015-2016</b>	<b>TOTAL</b>		<b>8</b>

EJERCICIO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
2017	Operario	5	8
<b>2017</b>	<b>TOTAL</b>		<b>8</b>

EJERCICIO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
2018	Auxiliar Administrativo	4	1
2018	Inspector Instalaciones Residuos	4	1
2018	Oficial Mantenimiento	4	1
2018	Oficial 1ª Maquinista	4	1
<b>2018</b>	<b>TOTAL</b>		<b>4</b>

7. Como consecuencia de la aplicación del presente Plan, al tratarse de carrera profesional enmarcada en un Plan de ordenación de recursos humanos cuyo objetivo es la reclasificación profesional, serán objeto de amortización automática en la Plantilla de la Diputación de Granada las plazas que hayan resultado vacantes como consecuencia de la convocatoria y resolución de los procedimientos de promoción interna previstos en el mismo. Por el contrario, las plazas que continúen titularizadas por



*no participación o superación de los correspondientes procesos selectivos convocados pasarán a figurar en la Plantilla provincial como a extinguir respecto a su clasificación original.*

8. *La eficacia del Plan requerirá en última instancia, a los efectos de las correspondientes tomas de posesión, la aprobación de la plantilla provincial conforme a su configuración última, así como la correlativa modificación de la RPT por lo que se refiera a sus puestos básicos, de conformidad con los artículos 90 de la Ley de Bases de Régimen Local y 129.3 a) y 127 del Texto Refundido de Régimen Local.”*

Consta en el expediente Informe emitido por el Sr. Interventor, reproducido íntegramente en el punto nº 3 del orden del día de la presente sesión.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las modificaciones puntuales del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Diputación Provincial de Granada, en los términos transcritos en el Dictamen de la Comisión.

Antes de levantar la sesión, el Sr. Presidente hace la siguiente intervención: Lo más importante que tiene que decir esta Presidencia es que adquirió un compromiso político y un compromiso personal con los trabajadores de esta casa, que han tenido que soportar de una forma muy dura, no solamente los recortes que se han producido por la circunstancia que se generó con la crisis económica y que se encontró el Gobierno de España cuando accedió al poder y que naturalmente teníamos claro que teníamos que reconducir esa situación y llevarla a buen puerto. Quiero agradecer muy especialmente a los tres sindicatos que han estimado oportuno sentarse en la negociación, con diálogo, con compromiso, con seriedad, con rigor y que han puesto de relieve que están defendiendo de manera muy intensa y decidida a los trabajadores de esta casa. Yo me congratulo porque creo, como dije ayer a la opinión pública, que son el mayor patrimonio que tiene la Diputación: sus trabajadores/as, y por tanto nos sentimos orgullosos de ellos. El hecho de que dos tercios de los trabajadores hayan apoyado, pues ya está; a partir de ahí ha habido un sindicato que se ha querido descolgar, hablaba el Sr. Gómez Vidal al que le agradezco que a lo largo de toda esta legislatura, al igual que otros de sus compañeros, se hayan quedado con citas, con chascarrillos de esta Presidencia, circunstancia que a mí sinceramente me agrada en lo personal y en lo político. Decía antes lo de barcos sin honra y honra sin barcos, yo en ese caso creo que el sindicato, tanto monta-monta tanto, exactamente lo mismo. Pero además, lo más importante es que no es necesario ni que usted, ni el resto de corporativos hagamos esfuerzos a los trabajadores porque todos saben quién es quién. Así que aquí todo el mundo conoce la circunstancia y por tanto no es necesario. Hombre, honestamente lo que ha leído aquí el Diputado de Función Pública, sinceramente tengo que decirle que pone los pelos de punta; si eso es para usted el orgullo de ser socialista, allá cada cual; cada cual es libre de tener su propio orgullo. El mío hoy, el de Presidente de la Diputación, es la satisfacción personal de haber cumplido con la



obligación de reconducir la negociación con los trabajadores, como ellos mismos ayer reconocieron, Comisiones Obreras, USO y CSIF; no están contentos al cien por cien, como tampoco lo está el Gobierno, pero desde luego lo que sí han conseguido es defender con uñas y dientes a sus compañeros en esta Corporación y cada cual, ahora, que dé las oportunas explicaciones a sus propios correligionarios, o sus propios militantes dentro de su sindicato. Desde luego nosotros hemos adquirido un compromiso y sinceramente, pensar que el hecho de que se lleguen acuerdos con las secciones sindicales va a suponer algo electoralmente hablando, creo que es no conocer lo que es la realidad política de esta provincia y de nuestra tierra. Honestamente no veo yo de dónde va a salir de ahí el rédito político o electoral por llegar a un acuerdo con los funcionarios. Lo importante es que la Institución marche bien y desde luego lo que está claro es que para sanearla, para llevarla al lugar donde hoy se encuentra y para que Granada sea provincia, sin nuestros funcionarios, sin nuestros trabajadores, hubiera sido absolutamente imposible. Con eso es con lo que yo me quedo, en el epílogo de esta legislatura, sin perjuicio de que tendremos tiempo y lugar todas las formaciones políticas de pronunciarnos en el que será formalmente el último Pleno, que si no estoy equivocado, será en el próximo mes de mayo el Pleno de despedida, a la espera de que los ciudadanos se pronuncien. Eso y la circunstancia de verme con algún compañero suyo en la Caleta dentro de unos días.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Excmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos de este día, de todo lo cual, como Secretario General certifico.

EL SECRETARIO GENERAL